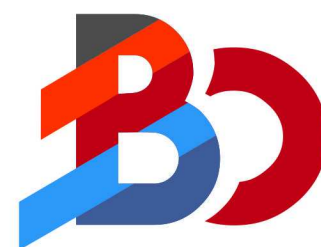


**OCTUBRE MES NACIONAL DE
CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL
CÁNCER DE MAMA**



**BOLETÍN
OFICIAL
S A L T A**

Edición N° 21.334

Salta, miércoles 19 de octubre de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 88 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 7,00	
	Trámite Normal		Trámite urgente
	Precio por día		Precio por día
	U.T.		U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 3,50	\$ 7,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.078,00	370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 420,00	100 \$ 700,00
Avisos generales	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 42,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 280,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 420,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 560,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 700,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 7,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 70,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 70,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 140,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 882 del 13/10/2022 – M.Inf. – FACULTA A FISCALÍA DE ESTADO A PROMOVER JUICIO DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE, MATRÍCULA N° 17.163, CONFORME AL CROQUIS OBRANTE EN LA LEY N° 8264, Y DEL INMUEBLE MATRÍCULA N° 2762, AMBOS DEL DEPARTAMENTO ANTA. DESTINO: EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DE UN LOTEO CON SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.	8
N° 883 del 14/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE ALBERTO NICOLÁS PINO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	9
N° 884 del 14/10/2022 – M.S.yj. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO. SR. JONATAN BERNARDO LEAÑOS.	10
N° 885 del 14/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. OFICIAL AYUDANTE JOSÉ ALBERTO PALMA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 886 del 14/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR JORGE ALBERTO TINTILAY. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 887 del 14/10/2022 – M.S.yj. – APLICA (30) TREINTA DÍAS DE SUSPENSIÓN. SARGENTO DIEGO ALBERTO RODRÍGUEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	15

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 768 del 13/10/2022 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL SR. GUSTAVO ALFREDO COSTANZO, EN CARÁCTER TEMPORARIO, COMO ORDENANZA.	16
N° 769 del 13/10/2022 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL SR. MARIO EDUARDO RODRIGUEZ, COMO PROSECRETARIO INTERINO, EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3114 DE LA LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, DEPARTAMENTO ANTA.	17
N° 770 del 13/10/2022 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRTA. LUZ NICOLE CRUZ HERRERA, COMO PRO-SECRETARIA INTERINA, EN EL COLEGIO SECUNDARIO N° 5014, DE LA CIUDAD DE SALTA, DEPARTAMENTO CAPITAL.	18
N° 771 del 13/10/2022 – M.S.P. – DESIGNA A LA LIC. PAOLA ALEJANDRA GUANCA, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	19
N° 772 del 13/10/2022 – M.G.D.H.yT. – DECRETO N° 3.901/12. ASIGNA ADICIONAL. SR. PABLO NICOLÁS SERGIO COSTANZO.	20
N° 773 del 13/10/2022 – M.E.y S.P. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIO. SR. MARÍA SOLEDAD MONTALDI.	21
N° 774 del 13/10/2022 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. CARLOS ENRIQUE GIARDINO, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	22
N° 775 del 13/10/2022 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. ENRIQUE GABRIEL D'UVA, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	23
N° 776 del 13/10/2022 – M.Inf. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. MARCOS HILARIO CÁCERES, AL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA SOCIAL INTERIOR. SECRETARÍA DE TIERRAS Y BIENES DEL ESTADO. DESIGNA AL DR. CARLOS ABEL OVEJERO, EN EL MISMO CARGO.	24
N° 777 del 13/10/2022 – M.E.C.C.y T. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 262/20. MODIFICA NIVEL REMUNERATIVO. CR. LUIS GUSTAVO, BIERTI LÉRIDA.	24
N° 778 del 13/10/2022 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL SR. LUCAS EMANUEL RODRÍGUEZ MAIDANA, EN CARÁCTER TEMPORARIO, COMO ORDENANZA.	25
N° 779 del 13/10/2022 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL SR. ERNESTO JAVIER RUEDA, EN CARÁCTER DE PERSONAL DE APOYO.	26
N° 780 del 14/10/2022 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. YOSVANY QUINTERO RODRÍGUEZ, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	27
N° 781 del 14/10/2022 – M.S.P. – DESIGNA AL SR. ROLANDO MARCELO JUAREZ, EN LA FUNCIÓN DE	28

GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL DE LA UNIÓN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 111 del 12/10/2022 – M.Inf. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/22. OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA CLOACAL DE LA LOCALIDAD DE EMBARCACIÓN – 1° ETAPA – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. 29

N° 112 del 12/10/2022 – M.Inf. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/22. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – SALTA. 30

RESOLUCIONES

N° 744 DEL 13/10/2022 S.O.P. APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 79/22, POR LAS EMPRESAS LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L, HERSAPEL S.R.L. Y CUTIPA FERNANDO RAUL 32

N° 745 DEL 13/10/2022 S.O.P. APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL ART. 14, AL SEÑOR MARCOS ALBERTO MARIN 33

N° 746 DEL 14/10/2022 S.O.P. APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 65/22, OBRA: AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD BARRIO GÜEMES ORAN DPTO. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, PROVINCIA DE SALTA. 34

N° 742 del 12/10/2022 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE CASEROS N° 670 – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO) 37

N° 743 del 12/10/2022 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.182 – COMBATE DE SAN LORENZO – EL BRETE – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA. (VER ANEXO) 39

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 45/22 40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° – 46/22 41

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 47/22 42

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 48/22 42

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 49/22 43

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MUINICIPALIDAD DE LA MERCED – EXPTE. ADM. N° 3717/22 44

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23153/22 44

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23158/22 45

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 47/2021 45

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 54/2021 46

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

COLQUE, MAGIN LUIS – EXPTE. N° 777672/22 48

GARCIA, RAFAEL FRANCISCO – EXPTE. N° 764.174/22 48

OLMEDO, EMILIO ARGENTINO – EXPTE N° 25262/22 48

GARCIA RODOLFO – EXPTE. N° 2418/2022 49

MARISCAL ORTEGA, MONICA – EXPTE. N° 527478/15 49

BARRIOS, ROSALIO JUSTINIANO – GALLARDO, MARIA – EXPTE. N° 545.023/16	50
CABRAL, JOSÉ LUCAS – EXPTE. N° 24.943/22	50
MORENO, AMANDA DOLORES; IRADI ARGENTINO ROBERTO – EXPTE. N° 773986/22	50
LEVY, CECILIA BEATRIZ – EXPTE. N° 764619/22	51
MEDINA, MARIA RAQUEL – EXPTE. N° 770.745/22	51
REMATES JUDICIALES	
POR MARISOL MARTÍN – JUICIO EXPTE. N° 24095/21	52
POSESIONES VEINTEAÑALES	
PIEVE SALUD S.A. CONTRA CENTENO, ESTRELLA LORENZA; CENTENO, LORENZA Y OTROS – EXPTE. N° 692.779/19	53
LÁZARO, SANTOS CONTRA VÁZQUEZ, MARÍA LEONOR; MORALES, JUAN CARLOS; MORALES, MANUEL MODESTO – EXPTE. N° 749.121/21	53
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CANCHI, IRMA NATIVIDAD EXPTE. N° EXP-783.855/22	53
CANCHI IRMA NATIVIDAD – EXPTE. N° 783135/22	54
GUAYMAS RAMÓN EMANUEL – EXPTE. N° 786.334/22	55
LENCINA JOSE MARIA – EXPTE. N° EXP 787.194/22.	55
EDICTOS JUDICIALES	
CHICA RUIZ, SOFÍA CANDELA – EXPTE. N° 783.184/22	56
SOLIZ, JUANA ISABEL C/ BAZARIAN, HENRY DJAMALIAN, MARIA INES Y OTROS – EXPTE. N° 31006/13	56
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
NOASERV S.R.L.	59
GRUPO DON COCO S.R.L.	60
XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.	61
OCTAVE INGENIERIA SRL	63
EGER SRL	64
LAZCAR S.R.L.	65
AL DICO S.A.S.	67
MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.	68
TIBA COMPANY S.A.S.	71
CASA 12 S.A.S.	74
ASAMBLEAS COMERCIALES	
CLINICA GÜEMES S.A.	76
SUDAMERICANA S.A.C.I.F.yA	76

AVISOS COMERCIALES

EMPRESA EL INDIO S.A.	77
FINCA NOGALES S.R.L.	78
LDS CONSULTORA S.A.S.	78
GOMEZ LORENZO PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S.	79
TRACK SEGURIDAD S.R.L.	80

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB NAUTICO C.O.N.E.A. - PERSONAL COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA DIVISIÓN NOROESTE	82
ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	82

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	83
--	----

FE DE ERRATAS

COLONIA MI HOGAR BLANCA E. DE SARAVIA VALDEZ - DE LA EDICIÓN N° 21.321 DE FECHA 28/09/2022	84
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 18/10/2022	84
RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 18/10/2022	84



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 13 de Octubre de 2022

DECRETO N° 882

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 388-196543/2021-0

VISTO la Ley N° 8264; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la matrícula N° 17.163 y el inmueble identificado con la matrícula N° 2762, ambos del Departamento Anta, Provincia de Salta, con destino exclusivamente al desarrollo de un loteo con servicios y construcción de viviendas para la adjudicación en venta a familias inscriptas en el Instituto Provincial de Vivienda;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones de la Provincia de Salta N° 1336, reenumerada bajo el N° 2614 y modificada por su similar N° 4272, la Dirección General de Inmuebles informó que el valor fiscal, incrementado en un 30 % (treinta por ciento), de los inmuebles objeto de la declaración de utilidad pública, asciende a la suma de \$371.165,12 (pesos trescientos setenta y un mil ciento sesenta y cinco con 12/100);

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura efectuaron los informes pertinentes, y la Coordinación Legal y Técnica de dicha cartera ministerial emitió el dictamen jurídico pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación de una fracción del inmueble identificado con la matrícula N° 17.163, conforme al croquis obrante en la Ley N° 8264, y del inmueble matrícula N° 2762, ambos del Departamento Anta, Provincia de Salta, con destino exclusivamente al desarrollo de un loteo con servicios y construcción de viviendas para la adjudicación en venta a familias inscriptas en el Instituto Provincial de Vivienda.

ARTÍCULO 2°.- Por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura y por Tesorería General de la Provincia, páguese a Fiscalía de Estado, la suma de \$ 371.165,12 (pesos trescientos setenta y un mil ciento sesenta y cinco con 12/100), correspondiente al valor fiscal incrementado en un 30% (treinta por ciento) de los inmuebles señalados, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092025000300, Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

SALTA, 14 de Octubre de 2022

DECRETO N° 883

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-196173/2021-0.-

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Alberto Nicolás Pino, L.P. N° 3489; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 10/08/2021, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1-Salta;

Que el referido informe da cuenta que el agente Pino registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio durante el año 2021, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 2, 3, 4, 5, 6 y 8, y las incorporadas a fojas 806/808, 815/817 y 818/820, del legajo personal;

Que, asimismo, conforme a la constancia obrante a fojas 7, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 21/12/2021, una vez que el mismo haya gozado de las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 12/2022), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 33/2022), y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 629/2022), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Pino se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial), motivo por cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)” [conf. CJS, 15/10/2020, en causa “Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos –Recurso de Apelación” (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: “el derecho

disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del “ius puniendi”, en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., “Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1994, Tomo III-B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 162/2022), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2º de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Dispónese la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Alberto Nicolás Pino, D.N.I. N° 35.097.722, Legajo Personal N° 3489, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1º, Letra I), del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 21 de diciembre de 2021, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043193

SALTA, 14 de Octubre de 2022

DECRETO N° 884

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-229398/2014- Cde. 3 y adjuntos.–

VISTO el pedido formulado por el ex agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, señor Jonatan Bernardo Leaños, quien solicita Perdón Administrativo y su consecuente reincorporación a la citada institución; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2267/2015, se dispuso la baja por eliminación del nombrado, por aplicación del artículo 36 inciso g), y concordantes del Decreto N° 1108/1985, del Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario y artículo 91 inciso f), de la Ley N° 5639 Orgánica del Servicio Penitenciario de Salta;

Que posteriormente, el señor Leños interpuso Recurso de Reconsideración contra el citado instrumento legal, el cual fue rechazado mediante el Decreto N° 834/2017;

Que en esta instancia, el ex agente peticiona se evalúe el otorgamiento del perdón administrativo y el reintegro al Servicio Penitenciario;

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario, la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, el Subsecretario de Políticas Penales y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, aportaron los elementos de análisis, tácticos y jurídicos de valoración y emitieron su opinión fundada al respecto, coincidiendo en el rechazo de lo solicitado en autos, todo lo cual fue avalado por el titular de la citada Cartera Ministerial;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo, por parte de la Administración Pública, constituye un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades, constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación", L.L. 1986-D770);

Que el titular de la Administración Pública como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, conforme al artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, es quien ejerce la potestad de dirigir toda la administración provincial, razón por la cual tiene la facultad discrecional del "Perdón". En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III – B, Abeledo Perrot, págs. 440/441);

Que de las constancias de autos, surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente para el otorgamiento del pedido solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el señor Jonatan Bernardo Leños, D.N.I. N° 34.324.689, atento a los fundamentos enunciados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

SALTA, 14 de Octubre de 2022

DECRETO N° 885

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-301338/2017-0 y agregados.-

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, José Alberto Palma; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe de relevancia de la Comisaría Seccional N° 13 (DUR-1) que da cuenta de un siniestro vial ocurrido en Ruta Nacional 68 km 172, de la localidad de Cerrillos, en fecha 14 de diciembre de 2017;

Que como consecuencia de ello, se sustanció la investigación penal correspondiente, en la causa N° 147901/2018, que tramitó por ante el Tribunal de Juicio Sala II;

Que por su parte, la Jefatura de Policía por Resolución N° 30.673/2017 dispuso el pase a situación pasiva del mencionado agente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 116 inciso d), en concordancia con el artículo 153 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, y posteriormente, mediante Resolución N° 3821/2018, determinó el cese de dicha situación y ordenó la suspensión preventiva, a partir del 2 de febrero de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 167 del Decreto N° 1490/2014 - Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que dicha suspensión fue prorrogada, a su vez, mediante la Resolución N° 84/2018, de la Secretaría de Seguridad;

Que en este marco, se procedió a iniciar sumario administrativo en referencia al Expediente N° 44-301338/2017-0 y, una vez concluida la instrucción se declaró responsable administrativamente del hecho investigado al Oficial Ayudante Palma y se aconsejó aplicarle la destitución por exoneración, con encuadre legal en el artículo 104, del Decreto N° 1490/2014 y en el artículo 30 incisos a) y c), de la Ley N° 6193;

Que en ese sentido, mediante Dictamen N° 366/2020, se expidió la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014, al tratarse de faltas muy graves;

Que de las constancias obrantes en autos, en especial de los informes de relevancia, de la denuncia interpuesta, del acta de conocimiento de causa de detención, del informe Técnico de Verificación Vehicular y de la sentencia recaída en la causa penal, mediante la cual se lo condenó por ser autor responsable del delito previsto en el artículo 84 bis, primero y segundo párrafo del Código Penal, quedaron acreditadas las irregularidades cometidas por el sumariado;

Que en ese contexto, corresponde aplicar la sanción de destitución por

exoneración, dispuesta en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6193, por infracción a los artículos 104 y 106 inciso a), del Decreto N° 1490/2014;

Que por otra parte, cabe manifestar que, en casos similares al presente, la Corte de Justicia de Salta ha dicho: "...en tanto el proceder el agente sea susceptible a justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo -mediante la debida aplicación de las normas estatutarias- no debe calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego" [CJS, 25-4-2007, "Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta - Recursos de Apelación" (Expediente N° CJS 29.145/06)];

Que el agente público debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienhoff, Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-B, pág. 240/241, Edit. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que en ese orden de ideas, es preciso destacar que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, resguardándose de este modo, el ejercicio del derecho de defensa;

Que, en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagno (Director), Ed. Abeledo Perrot - Lexis Nexis - UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo (fs. 87/88) y alegar (fs. 125/126);

Que en virtud de lo expuesto y atento a los Dictámenes N° 316/2021 y N° 275/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración, del Oficial Ayudante José Alberto Palma, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, José Alberto Palma, D.N.I. N° 36.811.267, Clase 1992, Legajo Personal N° 21.319, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber transgredido el artículo 30, incisos a) y c), de dicho cuerpo normativo, e incurrido en las causales previstas en los artículos 104 y 106 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043196

SALTA, 14 de Octubre de 2022

DECRETO N° 886

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-266986/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Jorge Alberto Tintilay; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 785/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Tintilay, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 1607/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Alberto Tintilay, D.N.I. N° 24.875.594, Legajo Personal N° 11.818, Clase 1975, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del

agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Alberto Tintilay, D.N.I. N° 24.875.594, Legajo Personal N° 11.818, Clase 1975, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043197

SALTA, 14 de Octubre de 2022

DECRETO N° 887

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-163523/2020-0.-

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Alberto Rodríguez, personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1; y,

CONSIDERANDO:

Que mismas se inician a raíz del informe de relevancia, relativas al hecho ocurrido el 22 de junio de 2020 sobre la calle Damián Torino N° 780, en que presuntamente, se encontraría involucrado el mencionado Sargento;

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta ordena preventivamente, mediante Disposición N° 637/2020, el pase a situación de disponibilidad del Sargento Rodríguez, eximiendo al mismo de la permanencia en la institución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 inciso d), de la Ley N° 5639 – Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta-,

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B. pag. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del Sumario Administrativo conforme lo determina el Decreto N° 4541/2008;

Que, además, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, resguardándose el ejercicio del derecho de defensa (fs. 89/90, 95/96 y 132/133) y respetando, de este modo, que comprometieron el decoro y buen nombre de la institución el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de las Constituciones Nacional y Provincial;

Que de las actuaciones administrativas surge claramente que la conducta

desplegada por el Sargento Rodríguez, no condice con los principios sustentados por las reglamentaciones internas que pregonan el espíritu de cuerpo, disciplina, responsabilidad y ejercicio de la función encomendada, por haber comprometido el decoro y buen nombre de la institución;

Que corresponde señalar que los hechos atribuidos al sumariado resultan reprochables, a tenor de lo normado por el artículo 1°, letra M, inciso c), apartados 3) y 12), del Decreto N° 360/1970, –Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario–;

Que en consecuencia, la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante Disposición N° 316/2021, solicita a la Subsecretaría de Políticas Penales gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, por imperio del artículo 1°, Letra D) del Decreto N° 360/1970, la aplicación de una sanción disciplinaria al referido Sargento, consistente en 30 (treinta) días de suspensión;

Que habiendo quedado probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la sanción aconsejada por la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios y la Subsecretaría de Políticas Penales, resulta ajustada a derecho;

Que finalmente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia emitió el Dictamen N° 1155/2021, solicitando el dictado del instrumento legal correspondiente, disponiendo la aplicación de 30 (treinta) días de suspensión al Sargento Diego Alberto Rodríguez, por haber incurrido en faltas muy graves;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Aplícase al Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Alberto Rodríguez, D.N.I. N° 27.640.563, Clase 1979, Legajo Personal N° 2962, treinta (30) días de suspensión, por haber incurrido en las faltas muy graves estipuladas en el artículo 1°, Letra “M”, inciso c), apartados 3) y 12), del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario–, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 19/10/2022

OP N°: SA100043198

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 13 de Octubre de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 768

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120047–91130/2022 – 0

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela N° 4037 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones de la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2008 y por la Ley N° 8298, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y conforme lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. Gustavo Alfredo Costanzo, DNI N° 45.548.120, en la Escuela N° 4037 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales – Subgrupo 1, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31/12/2022, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043200

SALTA, 13 de Octubre de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 769
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120102-29021/2022-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Prosecretario, en la Escuela de Educación Técnica N° 3114 de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento;

Que la Secretaria de Gestión Educativa y el Secretario de Administración y Control de Procesos han tomado la debida intervención;

Que el departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizó la imputación preventiva pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y conforme lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. Mario Eduardo RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.300.568, en la Escuela de Educación Técnica N° 3114 de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Prosecretario, interino, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043201

SALTA, 13 de Octubre de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 770
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-274181/2021-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Pro-Secretaria, en el Colegio Secundario N° 5014 “2 de Abril de 1982”, de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la

planta orgánica funcional del establecimiento;

Que la Secretaria de Gestión Educativa y el Secretario de Administración y Control de Procesos han tomado la debida intervención;

Que el departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizó la imputación preventiva pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y conforme lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Srta. Luz Nicole CRUZ HERRERA, D.N.I. N° 41.829.008, en el Colegio Secundario N° 5014 "2 de Abril de 1982", de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Pro-Secretaria, interina, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043202

SALTA, 13 de Octubre de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 771

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 102604/21-código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la licenciada Paola Alejandra Guanca para desempeñarse en la Dirección Técnica Centro de Rehabilitación Física (Ce.Re.Fis.), dependiente de la Secretaría de Discapacidad, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del licenciado Héctor Fabián Ortiz, aceptada por Resolución Delegada N° 305/21 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad

de la postulante para su designación,

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículos 16 y 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la licenciada **PAOLA ALEJANDRA GUANCA, D.N.I. N° 26.831.613**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.022, en el cargo 17, Decreto N° 3.074, agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 1, para desempeñarse como Kinesiólogo-Fisioterapeuta en la Dirección Técnica Centro de Rehabilitación Física (Ce.Re.Fis.), dependiente de la Secretaría de Discapacidad, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081001000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043203

SALTA, 13 de Octubre de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 772

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expte. N° 0030144-122543/2022-0.-

VISTO el Decreto N° 3.901/12; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado instrumento se previó un adicional consistente en un concepto no remunerativo, ni bonificable, asignable al personal de planta permanente y temporario de la Administración Pública, comprendido en el Convenio Colectivo para el Sector Público Provincial aprobado por el Decreto N° 2.615/05;

Que al respecto, atendiendo la disponibilidad horaria, la responsabilidad indilgada y la complejidad de las funciones a desempeñar por el señor Pablo Sergio Nicolás Costanzo deviene apropiada la asignación del mencionado adicional;

Que al respecto, mediante el artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación, la facultad de disponer las designaciones y contrataciones de todo el personal de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, como así la de determinar las remuneraciones y liquidaciones pertinentes;

Que desde esa perspectiva, en función de la temporalidad de las normas involucradas, y de conformidad a una interpretación armónica de las mismas, resulta procedente la asignación del adicional por Decisión Administrativa;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y su

modificatoria Ley N° 8274 y lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Asignar a partir del 1 de julio de 2022, el Adicional Decreto N° 3.901/12- Nivel 1 al Sr. **PABLO NICOLÁS SERGIO COSTANZO, D.N.I. N° 34.620.194**, personal de planta permanente de la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

Jurisdicción Subsecretaria del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTICULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos - Villada

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043204

SALTA, 13 de Octubre de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 773

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte N° 20008-153351/2022-0

VISTO la solicitud de comisión de servicio de la Sra. María Soledad Montaldi, personal de planta permanente de la Unidad Central de Contrataciones en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a la Escribanía de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la comisión de servicio es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la comisión de servicio de la Sra. **MARÍA SOLEDAD MONTALDI, D.N.I. N° 24.697.668**, personal de planta permanente de la Unidad Central de Contrataciones en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a la Escribanía de Gobierno, desde 11/07/2022 hasta el 31/12/2022.

ARTICULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043205

SALTA, 13 de Octubre de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 774

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 18731/21 – código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Carlos Enrique Giardino, para desempeñarse en el Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del doctor Bruno Ricardo Sebastián; aceptada por Resolución Delegada N° 315/2022 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículos 16 y 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°- Designar al doctor **CARLOS ENRIQUE GIARDINO, D.N.I. N° 23.195.614, Matrícula Profesional N° 3.467**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.022, en el cargo 125.2, Decreto N° 849/17, agrupamiento: profesional de la salud, Subgrupo: 1, para desempeñarse como Profesional Asistente en el Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043206

SALTA, 13 de Octubre de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 775

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 18722/21 – código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Enrique Gabriel D'Uva, para desempeñarse en el Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del señor Nicolás Arias Uriburu, aceptada por Resolución Delegada N° 275/22 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículos 16 y 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al doctor **ENRIQUE GABRIEL D'UVA, D.N.I. N° 17.354.369, Matrícula Profesional N° 2.861**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.022, en el cargo 162, Decreto N° 3602/99, agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, para desempeñarse como Profesional Asistente en el Hospital Público de Autogestión "San Bernardo"; con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043207

SALTA, 13 de Octubre de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 776
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expte N° 388-194616/2022-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Marcos Hilario Cáceres D.N.I. N° 17.309.200 al cargo de Jefe de Programa Social Interior dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que la renuncia obedece a motivos personales;

Que procede designar al Dr. Carlos Abel Ovejero D.N.I. N° 30.222.402 en el mencionado cargo;

Que en ese marco, las autoridades competentes han otorgado su conformidad para la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. **MARCOS HILARIO CÁCERES D.N.I. N° 17.309.200** al cargo de Jefe de Programa Social Interior dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, a partir del 1 de septiembre de 2022.

ARTICULO 2°.- Designar al Dr. **CARLOS ABEL OVEJERO D.N.I. N° 30.222.402**, en el cargo de Jefe de Programa Social Interior dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, a partir del 1 de octubre de 2022.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Ejercicio vigente

ARTICULO 4°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Camacho

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043208

SALTA, 13 de Octubre de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°. 777
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la Decisión Administrativa N° 262/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la complejidad de las funciones y tareas encomendadas al funcionario designado por el citado instrumento, corresponde modificar el nivel remunerativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 289/17 y en el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, a partir del 01 de octubre de 2022, el nivel remunerativo del Cr. **LUIS GUSTAVO, BIERTI LÉRIDA, D.N.I. N° 20.232.222**, designado mediante Decisión Administrativa N° 262/20, correspondiendo la remuneración equivalente a Personal de Apoyo –Nivel 3–.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043209

SALTA, 13 de Octubre de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 778

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120047–54528/2022 – 0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela N° 4001 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones de la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/00, N° 4955/08 y por la Ley N° 8136, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274, lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. Lucas Emanuel Rodríguez Maidana, DNI N° 36.802.362, en la Escuela N° 4001 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales – Subgrupo 2, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta

el 31/12/2022, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3° – La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043210

SALTA, 13 de Octubre de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 779

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Decreto N° 102/19 y el Decreto N° 13/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 102/19 se estableció el régimen para el personal con Cargo Político y/o Personal de Apoyo, reemplazándose lo establecido por los artículos 24 a 27 del Decreto N° 1178/96 y, por Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, atento a las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, resulta necesario designar como Personal de Apoyo al Sr. Ernesto Javier Rueda D.N.I. N° 25.571.938;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 1 de octubre de 2022 en carácter de Personal de Apoyo – Nivel 10 al Sr. **ERNESTO JAVIER RUEDA D.N.I. N° 25.571.938**, para prestar servicios en la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y C.A. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043211

SALTA, 14 de Octubre de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 780

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 81419/22-código 172

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Yosvany Quintero Rodríguez, para desempeñarse en el Hospital de Rivadavia Banda Sud, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 818/20 y prorrogada por su similar N° 333/21, se aprueba el Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el doctor Quintero Rodríguez y el Ministerio de Salud Pública;

Que la prórroga de dicho contrato se tramita por el Expediente N° 284832/21-código

127;

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la doctora Mariana Romina Moreno, aceptada por Resolución Delegada N° 96/22 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Que la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención previa que le corresponde;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículos 16 y 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al doctor **YOSVANY QUINTERO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 94.355.226**, Matrícula Profesional N° 6948, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2022, en el cargo 3.3, Decreto N° 4878/11, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital de Rivadavia Banda Sud, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia a lo dispuesto en el artículo que antecede, aceptar la renuncia al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el doctor **YOSVANY QUINTERO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 94.355.226** y el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081005000200, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043212

SALTA, 14 de Octubre de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 781

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 41480/22, Código 298.

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 124/20: y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar al señor Rolando Marcelo Juárez en la función de Gerente de Atención de las Personas dependiente del Hospital de La Unión;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de la toma de posesión, designar al señor **ROLANDO MARCELO JUAREZ DNI N° 11.007.989, Matrícula Profesional N° 9.208** en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital de La Unión, función 2, Decreto N° 623/06.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el señor **ROLANDO MARCELO JUAREZ, DNI N° 11.007.989**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Enfermería subgrupo: 3, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, Zona Desfavorable "E", y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081007000200 – Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043213

SALTA, 12 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 111

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 112.095/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N° 19/22 llevado a cabo para la contratación de la obra “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA CLOACAL DE LA LOCALIDAD DE EMBARCACIÓN – 1ª ETAPA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 103/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 124/125) se dispone el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 160.185.704,99 (pesos ciento sesenta millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cuatro con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 127/163, mediante Resolución N° 116/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 172, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 169 y vta., en el Boletín Oficial, a fs. 173 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 23 de Septiembre de 2022 (fs. 191), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, por la cual se declara desierta la presente contratación;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 192, rola el Informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda declarar desierta la presente contratación;

Que a fs. 196/197, mediante Dictamen N° 435/22, rola la intervención de Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare desierta la Licitación Pública mencionada;

Que a fs. 198, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 110/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8072 y el artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 19/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado



por Resolución N° 103/22 del Ministerio de Infraestructura, para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA CLOACAL DE LA LOCALIDAD DE EMBARCACIÓN - 1° ETAPA - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 160.185.704,99 (pesos ciento sesenta millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cuatro con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar Desierto el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 19/22 mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública para la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, modificándose los pliegos en lo que resulte conveniente y pertinente para obtener la finalidad propuesta, con invitación a los oferentes originales y a los que estime necesarios, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 15, inc. b) de la Ley N° 8.072.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043181

SALTA, 12 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 112

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 - 81.654/22 - 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N° 20/22 llevado a cabo para la contratación de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS - ZONA NORTE - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 94/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 109110), se dispone el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 166.430.335,88 (pesos ciento sesenta y seis millones cuatrocientos treinta mil trescientos treinta y cinco con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 112/139, mediante Resolución N° 117/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 141, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 140

y vta., en el Boletín Oficial, a fs. 142 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 23 de Septiembre de 2022 (fs. 175), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, por la cual se declara desierta la presente contratación;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 176, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda declarar desierta la presente contratación;

Que a fs. 180/181, mediante Dictamen N° 436/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Pública, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare desierta la Licitación Pública mencionada;

Que a fs. 182, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 111/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8072 y el artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 20/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución N° 94/22 del Ministerio de Infraestructura, para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS - ZONA NORTE - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 166.430.335,88 (pesos ciento sesenta y seis millones cuatrocientos treinta mil trescientos treinta y cinco con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Declarar Desierto el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 20/22 mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública para la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, modificándose los pliegos en lo que resulte conveniente y pertinente para obtener la finalidad propuesta, con invitación a los oferentes originales y a los que estime necesarios, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 15, inc. b) de la Ley N° 8.072.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043182

SALTA, 13 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 744
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 386-188962/22-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita autorización para la adquisición de 200 doscientos biblioratos tamaño oficio para las distintas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se adjunta presupuesto de un proveedor del rubro, a fs. 03 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva correspondiente;

Que conforme al Dictamen N° 769/22 (fs. 10/11) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 04/07, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 79/22 para la contratación de "COMPRA DE 200 BIBLIORATOS";

Que a fs.08 se encuentra conformada la Comisión Evaluadora, a fs. 14 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 15/20 se agregan las invitaciones a proveedores del rubro a contratar;

Que a fs. 48/49 rola el Acta de Apertura de Sobres, realizada en fecha 05 de Octubre de 2022, constatando que se presentaron los siguientes oferentes: 1) HERSAPEL S.R.L.; 2) CUTIPA FERNANDO RAÚL y 3) LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por los montos y las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 50 rola el Informe de Preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora, a través del cual se recomienda admitir a todas las ofertas presentadas por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación a la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por la suma de \$ 95.836,00 (pesos noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis con 00/100) IVA incluido, por resultar las más conveniente a los intereses del Estado Provincial por contener el menor precio ofertado;

Que a fs. 51/56, rolan las constancias de las notificaciones de la preadjudicación a todos los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones a la misma;

Que a fs. 57 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 58/59, mediante Dictamen N° 796/22, ha tomado la intervención que le compete la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para que proceda el dictado acto administrativo de adjudicación correspondiente;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 79/22, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero-SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de "COMPRA DE 200 BIBLIORATOS", con destino a las distintas áreas del Ministerio de Infraestructura, con un presupuesto oficial de \$ 100.880,00 (pesos cien mil ochocientos ochenta) IVA incluido.



ARTÍCULO 2°.- Declarar admitidas a las ofertas presentadas por las empresas LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L, HERSAPEL S.R.L. y CUTIPA FERNANDO RAUL, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la Adjudicación Simple N° 79/22 a la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. por la suma de \$ 95.836,00 (pesos noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis con 00/100) IVA incluido.

ARTÍCULO 4°.- Confeccionar la orden de compra respectiva con la empresa LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por el monto y las condiciones dispuestas en los artículos 1° y 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000200 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la fuente

Valor al cobro: 0012 – 00006396
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 2,030.00
OP N°: 100098353

SALTA, 13 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 745
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-185350/22-0 y agregado.

VISTO la Resolución N° 691/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado acto administrativo se declara fracasada la Adjudicación Simple N° 74/22, cuyo objeto era la “COMPRA DE DOS IMPRESORAS” para el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de infraestructura y se autoriza a este último organismo, a realizar los trámites para contratar de manera directa, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que a fs. 55 el Administrador del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura remite a la Unidad Central de Contrataciones las características técnicas de las impresoras objeto de la contratación y solicita se informe el precio testigo de las mismas, obrando a fs. 58 la información solicitada;

Que a fs. 60 obra la invitación a un proveedor local del rubro para que cotice las dos impresoras objeto de presente contratación directa;

Que a fs. 65 el señor Marcos Alberto Marín realiza la oferta económica por las dos impresoras, conforme especificaciones técnicas requeridas, ascendiendo a la suma total de \$ 208.000,00 (pesos doscientos ocho mil con 00/100) IVA incluido;

Que a fs. 66/67 rola el Informe de la Comisión Evaluadora, a través del cual se aconseja adjudicar al señor MARCOS ALBERTO MARIN por la suma de \$ 208.000,00 (pesos doscientos ocho mil), IVA incluido, por resultar lo más convenientes a los intereses del Estado Provincial, y teniendo en cuenta que lo ofertado no supera el 5 % del precio testigo informado por la Unidad Central de Contrataciones;

Que a fs. 68, rola la constancia de la notificación de la preadjudicación, sin que se presentara impugnación a la misma;

Que a fs. 69 el Servicio Administrativo Financiero-SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 70/70 vta., ha tomado la intervención que le compete la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación en el marco del art. 14, último párrafo de la Ley N° 8.072;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación directa, en el marco del art. 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero - SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de la "COMPRA DE DOS IMPRESORAS", con un presupuesto oficial de \$ 189.180,00 (pesos ciento ochenta y nueve mil ciento ochenta) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta presentada por el señor MARCOS ALBERTO MARIN por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por artículo 14, último párrafo, de la Ley 8.072, adjudicar la "COMPRA DE DOS IMPRESORAS" mencionada en el artículo primero de la presente resolución al señor MARCOS ALBERTO MARIN, por la suma de \$ 208.000,00 (pesos doscientos ocho mil con 00/100) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la orden de compra con el señor MARCOS ALBERTO MARIN, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092022000100 - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 - 00006396
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 1,736.00
OP N°: 100098352

SALTA, 14 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 746

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 - 231.291/18 - 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 65/22, para la contratación de la obra "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD BARRIO GÜEMES-ORÁN-DPTO. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN-PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 110/111, mediante Resolución S.O.P. N° 415/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial

de \$ 34.276.649,25 (pesos treinta y cuatro millones doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 113/143, mediante Resolución N° 85/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 148 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 144 y vta. en el Boletín Oficial, a fs. 145 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 18 de Julio de 2.022 (fs. 175/176), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel A. Rodríguez" y "JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 330/332, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 85/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana" por no reunir los recaudos previstos en el artículo 7° incs. l), o) y p) del Pliego de Condiciones Particulares, y recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa: "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel A. Rodríguez", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, cumple con la planilla de Datos Garantizados, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a la cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda pre adjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel A. Rodríguez", en la suma de \$ 53.588.168,51 (pesos cincuenta y tres millones quinientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y ocho con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, que representa un 16,32 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones

Particulares;

Que a fs. 333/336, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que sin perjuicio de lo expuesto, a fs. 341/342, el Secretario de Obras Públicas solicita una mejora de su oferta a la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez", en el marco de lo dispuesto por el artículo 13, 5° y 6° párrafo de la Ley N° 8.072;

Que 346/363, la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez" presenta una mejora de su oferta, adjuntando un nuevo formulario de propuesta, la planilla de cómputo y presupuesto y el análisis de precios correspondiente;

Que a fs. 365, rola el informe Técnico de la Dirección de Obras de Salud, con el V° B° del Sr. Secretario de Obras Públicas, el cual manifiesta que dicha mejora se efectuó sólo sobre los ítems Gastos Generales y Beneficios, llevando los mismos de 10 % a 8% cada uno en la nueva propuesta, lo cual resulta un disminución del 3,88 % en el total de la obra con respecto a la oferta original. Por lo tanto se considera que la mejora ofertada no modifica la calidad de la obra, quedando la misma en la suma de \$ 51.801.896,23 (pesos cincuenta y un millón ochocientos un mil ochocientos noventa y seis con 23/100) siendo la misma coherente técnicamente y razonable económicamente;

Que a fs. 337 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación definitiva del gasto de fs. 96;

Que a fs. 367/368, mediante Dictamen N° 437/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal Y técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 369, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 112/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 65/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 415/22 para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD BARRIO GÜEMES-ORÁN-DPTO. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 34.276.649,25 (pesos treinta y cuatro millones doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa "JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel A. Rodríguez", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel A. Rodríguez", CUIT N° 20-14670081-1, la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD BARRIO GÜEMES - ORAN - DPTO. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 51.801.896,23

(pesos cincuenta y un millón ochocientos un mil ochocientos noventa y seis con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel A. Rodríguez”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 34.276.649,25 al Curso de Acción: 081017034201 – Financiamiento: Ley N° 27429 (209) – Proyecto: 940 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00006396
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 5,257.00
OP N°: 100098351

SALTA, 12 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 742
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 408 – 76.777/21 – 12 Cpde. y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE CASEROS N° 670 – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 537/21 (fs. 56/57) a la empresa ÁLVAREZ CHAMÓN S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obras Pública por la suma de \$ 4.092.441,77 (pesos cuatro millones noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 (fs. 04/06);

Que a fs. 01/28, la Inspección de Obra eleva la documentación técnica del Adicional N° 1 de la citada obra, con las razones que lo fundamentan, su Memoria

Descriptiva, Cómputo y Presupuesto y Plan de Trabajos de las tareas que conforman el mismo;

Que las tareas adicionales contemplan trabajos que no fueron previstos originariamente y resultan necesarios para la correcta terminación de la obra y consisten en la provisión de agua desde los tanques cisternas, reparación de cubierta y cambio de canaleta, pintura en la sala de reuniones del 5° piso y el retiro de alfombras;

Que a fs. 29, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 488/21 emitido por el Área Ambiental de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 42, mediante Actuación N° 09/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 43/44 el Dictamen N° 130/22 y a fs. 45 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 1.223.633,02 (pesos un millón doscientos veintitrés mil seiscientos treinta y tres con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, cifra que representa una variación equivalente al 29,60 % del monto contractual básico;

Que a fs. 46, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 1.223.633,02 (pesos un millón doscientos veintitrés mil seiscientos treinta y tres con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, contando con la conformidad del contratista;

Que a fs. 47, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37/40 y 50/52, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 53/54, mediante Dictamen N° 210/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 12/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE CASEROS N° 670 – SALTA – CAPITAL”, que ejecuta la empresa ALVAREZ CHAMON S.R.L., que asciende a la suma de \$ 1.223.633,02 (pesos un millón doscientos veintitrés mil seiscientos treinta y tres con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del mencionado Adicional, que rola a fs. 27 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista ÁLVAREZ CHAMÓN S.R.L., por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la

presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005005401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 574 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043183

SALTA, 12 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 743
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 49.643/18 – 11 Cpde. y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.182 – COMBATE DE SAN LORENZO – EL BRETE – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 239/21 (fs. 53/54) a la empresa ÁLVAREZ CHAMÓN S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obras Pública por la suma de \$ 1.005.568,21 (pesos un millón cinco mil quinientos sesenta y ocho con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021 (fs. 03/04);

Que a fs. 01/21 y 23/25, la Inspección de Obra eleva la documentación técnica del Adicional N° 1 de la citada obra, con las razones que lo fundamentan, su Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto y Plan de Trabajos de las tareas que conforman el mismo;

Que las tareas adicionales contemplan trabajos que no fueron previstos originariamente y resultan necesarios para la correcta terminación de la obra y consisten en: 1) Instalación eléctrica exterior en todo el sector de losa plana, 2) Colocación de rejillas en el sector de los tanques cisternas, 3) Provisión y colocación de una bomba nueva (1 hp), con su correspondiente casilla, y 4) Revoque con costura de hierros en el muro del aula 1 y SUM;

Que a fs. 22, rola el informe Técnico Ambiental interno N° 205/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 37, mediante Actuación N° 393/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 38/39 el Dictamen N° 237/21 y a fs. 40 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 301.538,21 (pesos trescientos un mil quinientos treinta y ocho con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, cifra que representa una variación equivalente al 29,987 % del monto contractual básico;

Que a fs. 42, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 301.538,21 (pesos trescientos un mil quinientos treinta y ocho con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 44, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del

Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 32/35 y 47/49, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 50/51, mediante Dictamen N° 237/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 52, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 14/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.182 - COMBATE DE SAN LORENZO - EL BRETE - DPTO. LA CANDELARIA - PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la empresa ÁLVAREZ CHAMÓN S.R.L., que asciende a la suma de \$ 301.538,21 (pesos trescientos un mil quinientos treinta y ocho con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rolan a fs. 20 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública - Adicional N° 1 con la contratista ALVAREZ CHAMON S.R.L., por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011055502 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 994 - Unidad Geográfica: 84 - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/10/2022
OP N°: SA100043184

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/22

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: REFACCIONES GENERALES EN COL. SEC. N° 5007 – FACUNDO DE ZUVIRÍA LOC. GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 80.018.000.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 800.180 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta, Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 8.100.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011633
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098086

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4361 – DR. MARTÍN RAÚL MAINOLI LOC. ATOCHA– DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 112.046.166,31.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.120.461,67 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:30 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 11.200.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00011633
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022,
19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098085

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES - UCEPE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO AMPLIACIÓN EN ESC. N° 5235 - LOC. RIVADAVIA BANDA SUR - DPTO. RIVADAVIA - PROV. DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 20.064.925,06

Garantía de Oferta Exigida: \$ 200.649,25 (1% del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00011633
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022,
19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098084

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: SUSTITUCIÓN COL. SEC. N° 5047 - DR. BENJAMÍN ZORRILLA LOC. SALTA - DPTO. CAPITAL - PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 360.174.427,20.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 3.601.744,28 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 11:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de la ciudad de Salta, Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:30 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de U.C.E.P.E.

Plazo de Obra: 365 días

Valor del Pliego: \$ 37.000

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la U.C.E.P.E. sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011632
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098083

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE SALA DE NIVEL INICIAL Y REFACCIONES GENERALES EN ESC. N° 4248 – LOC. FINCA SAN MIGUEL – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 19.385.406,70.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 193.854,06 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 12:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de U.C.E.P.E.

Plazo de Obra: 120 días

Valor del Pliego: \$ 1.900

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011632
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIONES ABREVIADAS – EXPTE. ADM N° 3717/22 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALIDAD DE LA MERCED

La Municipalidad de La Merced llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 – inc. i, de la Ley N° 8.072, para que el día 27/10/2022 a horas: 10:00, en sede de esta municipalidad se proceda a la apertura de ofertas, destinada a la ADQUISICIÓN DE 8,5 HA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE SAN AGUSTÍN, PREDIO DE GAUCHOS Y PARQUE TEMÁTICO, Expte. ADM 3717/22. Si la fecha de apertura del Expte. Ut. Supra mencionado fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Consultas de Pliego: Dirección; Hipólito Yrigoyen N° 874 – La Merced – Salta.

Dr. Marcelo G. Chuchuy, ASESOR LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00011794
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098395

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23153/22 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DEL SERVICIO SALTA CAPITAL.

Expte. N°: 23153/22.

Destino: Salta Cap.

Fecha de Contratación: 17/10/2022.

Proveedor: EL MUNDO DEL PLOMERO.

Proveedor: ATACO HECTOR BENITO – IPS SANITARIOS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada per Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 17 de Octubre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006398
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098359

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23158/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de máquina retroexcavadora sobre Oruga tipo 320 P/recambio de cañería colectora Max. N° 4 localidad de Orán.

Expte. N°: 23158/22.

Destino: Orán.

Fecha de Contratación: 17/10/2022.

Proveedor: MONTERRUBIO PEDRO DANIEL

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 17 de Octubre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006398
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098358

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 47/2021
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se Informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. i) N° 47/2021.

Expte. N°: 0110033-150782/2021-0.

Presupuesto Oficial: \$ 845.000 (ochocientos cuarenta y cinco mil con 00/100).

Para la adquisición de: repuestos para excavadora hidráulica John Deere legajo 68-PC, motor PE6068L058222, Chasis FF200DX511400.

Firmas invitadas: Compañía Mercantil Agrícola e Industrial SA, Trackmar SACI, Lopez Diesel.

Firma Oferente: Trackmar SACI, Compañía Mercantil Agrícola e Industrial SA.

Por Resolución: N°: 345/2022.

Se adjudica a la firma: TRACKMAR SACI por un importe total de \$ 377.878,29 (trescientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho con 29/100) y COMPAÑÍA MERCANTIL AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SA por un importe total de \$ 163.953,17 (ciento sesenta y tres; mil novecientos cincuenta y tres con 17/100).

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Iriarte,
ENCARGADO DE COMPRAS



Factura de contado: 0011 – 00011769
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098335

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 54/2021
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se Informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. i) N° 54/2021.

Expte. N°: 0110033-11304/2021-1.

Presupuesto Oficial: \$ 560.000 (quinientos sesenta mil con 00/100).

Para la adquisición de: cubiertas para camión Ford Cargo 1722 legajo interno 92-B.

Firmas invitadas: Neumáticos del Valle, Larocca Salta Neumáticos, Martínez Neumáticos.

Firma oferente: LAROCCA SALTA NEUMÁTICOS S.A.

Por Resolución: N°: 312/2022

Se adjudica a la firma: LAROCCA SALTA NEUMÁTICOS S.A., por un importe total de \$ 549.800 (quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100).

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Iriarte,
ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00011769
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098334



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro, Poder Judicial de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados "**COLQUE, MAGIN LUIS POR SUCESIÓN AB INTESTATO**", EXPTE. N° 777672/22, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 in fine CCyC, reformado por Ley 26.994) y por tres días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723, inc. 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.
SALTA CAPITAL, 12 de Octubre de 2022.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011773
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098340

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación a cargo de la Dra. Fernanda Aré Wayar, Juez; Secretaría de la Dra. Estrada Verónica en los autos caratulados: "**GARCIA RAFAEL FRANCISCO POR SUCESION - EXPTE. N° 764.174/22**", ha dictado la siguiente resolución: Salta, 26 de Julio de 2022. DECLARAR abierto el Juicio sucesorio de Garcia Rafael Francisco, DNI N° 7.264.150, y de conformidad a lo dispuesto por el art 2.340 del CCC, ORDENAR la publicación por edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 03 de Octubre de 2022.

Dra. Veronica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011772
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098338

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: "**OLMEDO, EMILIO ARGENTINO POR SUCESORIO-C - EXPTE. N° 25262/22**", cita par edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta

(30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2.340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.
SAN JOSÉ DE METÁN, 17 de Octubre de 2022.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011770
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098336

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas, Familia y Garantías, Distrito Judicial del Centro – Cafayate, provincia de Salta, sito en calle Vicario Toscano N° 276, Secretaría del Dr. Roberto Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: **"GARCIA RODOLFO POR SUCESORIO" – EXPTE. N° 2418/2022**, ordena CITAR por edicto por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de García, Rodolfo – L.E. N° 4.356.662, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Virginia Toranzos, Jueza – Dr. Roberto Minetti D'Andrea, Secretario.
SALTA, 12 de Octubre de 2022.

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011762
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098327

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza en lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia 5ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **"MARISCAL ORTEGA, MONICA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 527478/15"** se ordena la publicación de edictos por el término de un día (1) en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Cleomedes Duran Mamani, DNI N° 92.534.185, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 05 de Octubre de 2022.

Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00011760
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098324

Dr. Benjamín Pérez Ruiz, titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial del 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert; en los autos caratulados: **“BARRIOS, ROSALIO JUSTINIANO – GALLARDO, MARIA S/ SUCESORIO”, EXPTE. N° 545.023/16**, ORDENA la publicación por edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 30 de Septiembre de 2022.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011759
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098323

El Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez del Juzgado de 1° Instancia de Civil y Comercial 2° Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec., de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **“SUCESORIO – C – CABRAL, JOSÉ LUCAS – EXPTE. N° 24.943/22”**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, (art. 2.340 Ley N° 24.994), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Firmado: Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez; Dra. Marcela Moroni – Secretaria.

SAN JOSÉ DE METÁN, 03 de Octubre de 2022.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011502
Fechas de publicación: 19/10/2022
Sin cargo
OP N°: 100098319

Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. María Del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **“MORENO AMANDA DOLORES; IRADI ARGENTINO ROBERTO S/ SUCESORIO”, EXPTE. N° 773986/22**, CÍTESE, por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del Cod. Procesal Civil y Comercial) y por tres días en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta

sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 (TREINTA) días, de la última publicación comparezcan a hacerlo valer (cfr. art. 2340 CCyC) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino; Dra. María Del Huerto Castanié, Secretaria.

SALTA, 06 de Octubre de 2.022.

Dra. María Del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011755
Fechas de publicación: 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098318

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz –Juez–, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié en los autos caratulados: **LEVY, CECILIA BEATRIZ S/SUCESORIO – EXPTE. NRO. 764619/22**, en el que se ha resuelto: “Salta, 25 de Agosto de 2022. CITAR por edictos que se publicarán por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCYC): citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, de la causante Sra. CECILIA BEATRIZ LEVY, DNI Nro. 5.891.551, para que dentro de término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley Fdo.: Dr Benjamín Pérez Ruiz. (i) – Dra. María del Huerto Castanié – Secretaria.

SALTA, 27 de Setiembre de 2022.

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011750
Fechas de publicación: 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098297

El Dr. Benjamín Pérez Ruíz, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados **"MEDINA, MARIA RAQUEL POR SUCESIÓN AB INTESSTATO" – EXPTE. N° 770.745/22**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 30 de Septiembre de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011742
Fechas de publicación: 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022

REMATES JUDICIALES

POR MARISOL MARTÍN – JUICIO EXPTE. N° 24095/21

Remate Judicial con Base 1 inmueble urbano de El Galpón.

El Dr. Humberto Raúl Álvarez Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del (D.J.S. – Metán), Secretaría a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: “ULIVARRI MATIAS VS. MOYANO PATRICIO S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS” – Expte. N° 24095/21, informa por 3 días de publicación en el Boletín Oficial y diario El Tribuno que el día viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:00 horas, en calle Alem (e) N° 136 – Metán – la Martillera Pública Sra. Marisol Martín rematará con la base de las dos terceras parte de la valuación fiscal –\$ 3.281,57 (pesos tres mil doscientos ochenta y uno con 57/100) los derechos y acciones hereditarios de PATRICIO MOYANO sobre el inmueble Matrícula N° 5509 sección A manzana 19, parcela 4g de El Galpón de Titularidad de MOYANO FROILAN. El cual consta de la siguiente distribución: vivienda normal con hall de frente, rejas de estructura de hierro con portón con cerraduras para candado; en su interior un living comedor, tres dormitorios, un baño de primera (inodoro, bidé, lavado y calefón eléctrico para ducha) y sector cocina con bacha común sin mobiliario; piso de cemento fino y galería externa de 3.50 metros por 6 metros aproximados con piso de cemento fino, toda la casa presenta techo de estructura metálica (chapas, tirantes de hierro), con piso de cerámicos en los tres dormitorios, living comedor y baño, puertas de maderas de algarrobo (frente y cocina), dos ventana de madera de algarrobo (en la cocina y un dormitorio) en las restantes aberturas ventana de madera de pino pintado y en los interiores puertas placas. Cuenta, con los servicios de electricidad y agua. Mejoras: Sin ocupantes ni mejoras. Medidas: inmueble de 14 metros de frente 86 metros de fondo; lado Este cerrado tapiado, lado Oeste cerrado con tela metálica (alambres). Estado de conservación: buen estado (habitabile). Forma de pago: entrega en el acto de remate del importe del 30% del precio en concepto de Señal de contado, y el saldo hasta dentro de un plazo no mayor a 5 días de aprobada la subasta en el Bco. Macro SA Suc. Metán a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. Visitas: El presente inmueble podrá ser visitado por los interesados a partir del día: 18/10/2022, en horario de 9:00 horas a 18:00 horas – Comisión: 5 % y Sellado p/actas (DGR) 2,5 % a cargo del comprador – La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillera Pública Sra. Marisol Martín – Metán (Cel. 3876-476509).

SAN JOSÉ DE METÁN, 05 de Octubre de 2022.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011726
Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022
Importe: \$ 3,990.00
OP N°: 100098226

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "PIEVE SALUD S.A. CONTRA CENTENO, ESTRELLA LORENZA; CENTENO, LORENZA; CENTENO DE LORENZO FERNANDEZ, BALVINA; LORENZO, VÍCTOR ALBERTO; LORENZO, MARY LUCIA; LORENZO, RUBÉN FRANCISCO; LORENZO, NOLBERTO CAYETANO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 692.779/19", ordena citar a los Sres. Estrella Lorenza Centeno, Lorenza Centeno, Balvina Centeno de Lorenzo Fernández, Víctor Alberto Lorenzo, Mary Lucia Lorenzo, Rubén Francisco Lorenzo y Nolberto Cayetano Lorenzo a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Fdo. Dra. Rubí Velásquez.

SALTA, 12 de Octubre de 2022.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002316
Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017134

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del Juzgado de 7ª Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: "LÁZARO, SANTOS CONTRA VÁZQUEZ, MARÍA LEONOR; MORALES, JUAN CARLOS; MORALES, MANUEL MODESTO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPTE. N° 749.121/21; Ordena: Cítese a los herederos de María Leonor Vázquez, D.N.I. N° 2.315.132, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 2ª parte del C.P.C.C.). - Fdo. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza; Dra. Liliana Elisa Ferreira; Secretaria.

SALTA, 29 de Septiembre de 2022.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002312
Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017127

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"CANCHI, IRMA NATIVIDAD – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 783.855/22"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/08/22 en el que se hizo saber que en fecha 22/08/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Irma Natividad Canchi, DNI N° 29.880.389, CUIL N° 27-29880389-0, con domicilio real en calle Virgen del Carmen N° 52, barrio Santa Rita y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de octubre de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Lucrecia Verónica Valverde, DNI N° 28.886.087, matrícula N° 3177, domiciliado en avenida Bolivia N° 2370 – barrio Vicente Solá, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 15:00 a 17:00 horas en el domicilio procesal sito en avenida Bolivia N° 2370 – barrio Vicente Solá, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 14 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 30 de diciembre de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 14 de marzo de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 04 de Octubre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006363

Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022

Importe: \$ 4,200.00

OP N°: 100098272

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados **"CANCHI, IRMA NATIVIDAD – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 783135/22"**, hace saber que en fecha 22 de agosto de 2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Irma Natividad Canchi, DNI N° 29.880.389, CUIL N° 27-29880389-0, con domicilio real en calle Virgen del Carmen N° 52, barrio Santa Rita y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el **06 de septiembre de 2022** a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 22 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006362
Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022
Importe: \$ 3,500.00
OP N°: 100098271

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“GUAYMAS, RAMON EMANUEL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 786.334/22”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/09/22 en el que se hizo saber que en fecha 19/09/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Emanuel Guaymás, DNI N° 33.265.161, CUIL N° 20-33265161-8, con domicilio real en Joaquín López Figueroa N° 579, barrio Santa Victoria y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 del barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 30 de septiembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Fernando Gabriel Am, DNI N° 28.051.199, matrícula N° 2490, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO** el día 30 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 10 de febrero de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 27 de marzo de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 30 de Septiembre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006360
Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022
Importe: \$ 4,025.00
OP N°: 100098263

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“LENCINA, JOSÉ MARÍA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 787.194/22”**, hace saber que en fecha 13 de octubre de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José María Lencina, DNI N° 36.835.324, CUIL N° 20-36835324-9, con domicilio real en manzana 203 A, casa N° 13, barrio Norte Grande y

domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 17 de octubre de 2022 a horas 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular, se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Octubre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006358
Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100098241

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 4° Nominación, Secretaría de la Dra. María Mercedes Chihan, en los autos caratulados: **"CHICA RUIZ, SOFÍA CANDELA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 783.184/22"**, cita por edictos que publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación local una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado por Sofía Candela Chica Ruíz, DNI N° 42.520.461, dentro de los 15 días contados a partir de su publicación. Fdo. Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza; Dra. María Mercedes Chihan, Secretaría.
SALTA, 30 de Septiembre 2022.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA ; Dra. María Mercedes Chihan, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002231
Fechas de publicación: 19/10/2022, 21/11/2022
Sin cargo
OP N°: 400017148

Por disposición de la señora Jueza de primera Instancia del Trabajo N° 3 de Salta, Distrito Judicial centro, sitio Bolivia y Houssay (4.400), 2° piso, 3° patio S, a cargo de la Dra. Pérez del Cerro, María Lujan, Secretaría del Dr. Carlos Federico González (I), en autos caratulados: **"SOLIZ, JUANA ISABEL C/ BAZARIAN, HENRY, DJAMALIAN, MARIA INES Y OTROS S/ORDINARIO – EXPTE. N° 31006/13"**, se ha dispuesto notificar al codemandado,

SALTRA S.A. que se ha dictado la siguiente providencia: Salta, 21 de diciembre de 2017: (...) No habiendo la demandada SALTRA S.A. contestado la demanda en tiempo y forma, désele por decaído el derecho dejado de usar, en consecuencia, presúmase como ciertos los hechos expuestos en aquella, salvo en prueba en contrario (art. 35 del C.P.L.- 356 inc. 1° del CPCC). No habiendo la demanda constituido domicilio procesal, declárese la rebeldía para esta parte y notifíquese las providencias por Ministerio de ley (art. 21 C.P.L.)(...). Fdo.: Dr. Hugo Guillermo Di Marco, Secretario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Carlos Federico González.

Dr. Carlos F. González, SECRETARIO (I)

Recibo sin cargo: 400002226
Fechas de publicación: 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017118



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NOASERV SRL

1) Socios: el Sr. Santana Marcelo Fabián, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de enero de 1988, DNI N° 34.035.404, CUIL N° 20-34035404-5, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle s/N°, Paraje el Naranjito, General Vedia, Bermejo, provincia de Chaco, República Argentina y el Sr. Veloso Natalio Efraín, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de diciembre de 1984, DNI N° 31.167.935, CUIL N° 20-31167935-0, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Planta Urbana s/N°, General Vedia, Bermejo, Provincia de Chaco, República Argentina

2) Fecha de Constitución: contrato social constitutivo de fecha 25/01/2022.

3) Denominación: NOASERV SRL.

4) Domicilio: el domicilio social se fija en jurisdicción de la provincia de Salta. Podrá trasladar su domicilio, como así también instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. Se fija como domicilio de la sede social en avenida San Martín N° 2068 planta baja Dpto. 2 A, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina.

5) Duración: la sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá ser prorrogado.

6) Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: prestación de servicios de apoyo a la minería y servicios de reparación y mantenimiento de maquinarias afectadas a trabajos de minería.

7) Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos 1.200.000 (un millón doscientos mil) dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas de pesos 1.000 (mil) de valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Santana Marcelo Fabián, DNI N° 34.035.404, CUIL N° 20-34035404-5 suscribe 800 (ochocientas) cuotas por un valor de pesos 800.000,00 (ochocientos mil pesos), Sr. Veloso Natalio Efraín, DNI N° 31.167.935, CUIL N° 20-31167935-0 suscribe 400 (cuatrocientas) cuotas por un valor de pesos 400.000,00 (cuatrocientos mil pesos) La integración de la suscripción se realizará conforme el siguiente detalle el Santana Marcelo Fabián el 100% (cien por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 800.000,00 (ochocientos mil) el Sr. Veloso Natalio Efraín el 100% (cien por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 400.000,00 (cuatrocientos mil).

8) La administración: representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente titular, socio o no por el término de 5 ejercicios económicos; se designará a su vez también un gerente suplente socio o no. En garantía del debido desempeño del cargo, el gerente depositará en la Caja de la Sociedad o en un banco local, a la orden de ella, la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) u otorgará fianza personal hasta cubrir aquella suma, u otra garantía a satisfacción de la reunión de socios. Es designado en este acto en calidad de gerente titular a al Sr. socio Santana Marcelo Fabián, DNI N° 34.035.404, CUIL N° 20-34035404-5, quien constituye domicilio especial a tales efectos en avenida San Martín N° 2068 planta baja Dpto. 2 A, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina; y como gerente suplente al Sr. Veloso Natalio Efraín, DNI N° 31.167.935, CUIL N° 20-31167935-0, constituyendo domicilio especial a tales efectos en avenida San Martín N° 2068 planta baja Dpto. 2 A, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina.

9) El Ejercicio Social Cierra: el 30 de junio de cada año.

10) Se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011796
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 3,780.00
OP N°: 100098398

GRUPO DON COCO SRL

Por instrumento privado, de fecha 02 de septiembre de 2.022, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GRUPO DON COCO SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en barrio 31 de Octubre, manzana 1B, casa 1 de la ciudad de Salta.

Socios: el Sr. Manuel Eduardo Nievas, documento nacional de identidad N° 22.198.187, CUIT N° 20-22198187-2, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de agosto de 1971, de profesión ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Miriam Analía Márquez, con domicilio real barrio 31 de Octubre, manzana 1B, casa 1 de esta ciudad; la Sra. Miriam Analía Márquez, documento nacional de identidad N° 21.665.492, CUIT N° 27-21665492-2, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de septiembre de 1970, de profesión profesora de educación especial, casada en primeras nupcias con Manuel Eduardo Nievas, con domicilio real en calle barrio 31 de Octubre, manzana 1B, casa 1 de esta ciudad; el Sr. Matías Eduardo Nievas, documento nacional de identidad N° 36.725.379, CUIT N° 20-36725379-8, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de marzo de 1992, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en barrio 31 de Octubre, manzana 1B, casa 1 de esta ciudad; la Srta. Miriam Melisa Nievas, documento nacional de identidad N° 36.225.986, CUIL N° 27-36225986-5, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de octubre de 1994, de profesión licenciada en administración de empresas, soltera, con domicilio real en barrio 31 de Octubre, manzana 1B, casa 1 de esta ciudad; el Sr. Jesús Mauricio Nievas, documento nacional de identidad N° 40.152.852, CUIL N° 20-40152852-1, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de marzo de 1997, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real barrio 31 de Octubre, manzana 1B, casa 1 de esta ciudad y el Sr. Cristian Leonardo Nievas, documento nacional de identidad N° 43.939.695, CUIL N° 20-43939695-5, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de enero del 2002, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real barrio 31 de Octubre, manzana 1B, casa 1 de esta ciudad.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A)** Comercial: compraventa, intermediación, fabricación y distribución por mayor y menor de productos, materiales, repuestos, herramientas y maquinarias de construcción y ferretería, artefactos eléctricos, de iluminación, artefactos sanitarios, griferías, de pinturería, de maderas en general y de aberturas, entre otros materiales afines al rubro, pudiendo acceder a licitaciones públicas y privadas, concurso privado de precios y cualquier otra manera de contratación que se pueda presentar; **B)** Locaciones: explotación y alquiler de máquinas pesadas y/o livianas; **C)** Desarrollos Inmobiliarios – Construcciones: al desarrollo de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios, sean públicos o privados, mediante la ejecución de proyectos, en zonas

urbanas o rurales, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento, y reparación de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, y todo acto que tenga relación directa o indirectamente con la construcción en sus distintas formas y etapas, pudiendo acceder a licitaciones públicas y privadas, concurso privado de precios y cualquier otra manera de contratación que se pueda presentar.

Capital: el capital social es de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) representado por cinco mil (5.000) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto por cuota, las que se encuentran suscriptas según el siguiente detalle: Manuel Eduardo Nievas suscribe la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas sociales equivalentes a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00); Miriam Analía Márquez suscribe la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas sociales equivalentes a pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00); Matías Eduardo Nievas suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas sociales equivalentes a pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00); Miriam Melisa Nievas suscribe la cantidad de mil (1.000) cuotas sociales equivalentes a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00); Jesús Mauricio Nievas suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales equivalentes a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00); y Cristian Leonardo Nievas suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales equivalentes a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, que durarán en sus cargos hasta que la reunión de socios disponga su remoción, siendo reelegibles. Los socios podrán nombrar un (1) gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente titular. Administradores: se designan como gerentes titulares al señor Matías Eduardo Nievas, documento nacional de identidad N° 36.725.379, CUIT N° 20-36725379-8, con domicilio especial en barrio 31 de Octubre, manzana 1A, casa 5 de esta ciudad y a la señora Miriam Melisa Nievas, documento nacional de identidad N° 36.225.986, CUIT N° 27-36225986-5, con domicilio especial en barrio 31 de Octubre, manzana 1A, casa 5 de esta ciudad.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011782

Fechas de publicación: 19/10/2022

Importe: \$ 3,500.00

OP N°: 100098362

XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES SAS

Por instrumento privado, de fecha 19 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Zuviria, número 1322, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Xarau Juan Carlos, DNI N° 14.709.895, CUIT N° 20-14709895-3, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de abril de 1.962, profesión: contratista, estado civil: casado en primeras nupcias, con López Ruggiero Graciela, DNI N° 18.474.620, con domicilio en la calle Los Azahares N° 284 B° Tres Cerritos, localidad de Salta, provincia de Salta, Xarau López Pedro, DNI N° 39.040.683, CUIT N° 20-39040683-6, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de marzo de 1.995, profesión: contratista, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Azahares N° 284 B° Tres Cerritos, localidad de Salta, provincia de Salta, y Scotta Daniela Micaela, DNI N° 27.084.808, CUIT N° 27-27084808-2, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de diciembre de 1.978, profesión: ingeniera, estado civil: soltera, con domicilio en calle Güemes N° 785 B° Libertad, localidad de Campo Quijano, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años desde su constitución.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: Construcción: mediante la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, como también obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, movimientos de suelo y mejoramiento de terrenos, demoliciones de estructuras de hormigón y metálicas y todo tipo de ingeniería y arquitectura, sean todas ellas públicas o privadas.

Capital: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100 ctvo.) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por: (a) Xarau Juan Carlos, suscribe la cantidad de 57.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Xarau López Pedro suscribe la cantidad de 37.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (c) Scotta Daniela Micaela, suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse al menos un administrador suplente.

Administradores: administrador titular Xarau Juan Carlos, DNI N° 14.709.895, CUIT N° 20-14709895-3, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de abril de 1.962, profesión: contratista, estado civil: casado, con domicilio real en la calle Los Azahares N° 284 B° Tres Cerritos, localidad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Zuviria N° 1.322, localidad de Salta, provincia de Salta.

Administrador suplente Xarau López Pedro, DNI N° 39.040.683, CUIT N° 20-39040683-6 de nacionalidad argentino, nacido el 06 de marzo de 1.995, de profesión: contratista, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Los Azahares N° 284 B° Tres Cerritos, localidad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Zuviria N° 1.322, localidad de Salta, provincia de Salta

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011780
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 2,100.00
OP N°: 100098360

OCTAVE INGENIERÍA SRL

Por instrumento privado, de fecha 06/09/2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada OCTAVE INGENIERÍA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Colombia N° 440, departamento 2, Villa San Lorenzo, departamento Capital .

Socios: Collante Claudio David Abel, DNI N° 24.211.523, CUIT N° 20-24211523-7, nacido el día 03/04/1975, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio real en calle Colombia N° 440, departamento 2, Villa San Lorenzo, departamento Capital provincia de Salta, y Brentan Bárbara Analía, DNI N° 24.286.817, CUIT N° 27-24286817-5, nacida el día 25/05/1975, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Colombia N° 440, departamento 2, Villa San Lorenzo, departamento Capital provincia de Salta, casados entre si.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: servicios de apoyo para la minería. Fabricación de equipos eléctricos. Fabricación producción y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos. Explotación de minas y canteras. Construcciones y montajes: realización de obras privadas, tales como construcciones civiles de ingeniería, arquitectura, de saneamiento, viales, eléctricas/electrónicas, mecánicas, electromecánicas e hidráulicas, pinturas y revestimientos, demoliciones y la explotación, mantenimiento y operación, compra venta, administración de dichas obras o predios, relacionadas con el cumplimiento del objeto indicado. Servicios profesionales: realización de proyectos, anteproyectos, consultorías y asesoramientos gerenciales, cálculo, ejecución, dirección técnica de obras públicas o privadas de ingeniería, arquitectura, viales, eléctricas/electrónicas, mecánicas, electromecánicas, hidráulicas, de saneamiento, demoliciones y mantenimientos, a través de profesionales habilitados a tal fin. Compra venta: consignación, permuta, distribución, importación – exportación de materiales de construcción, perforación, agua y saneamiento, electricidad y electrónica y servicios varios, sus accesorios, herramientas y maquinarias inherentes a la actividad, comprendiendo también su locación de o hacia terceros. Transporte: transporte de carga, mercaderías generales, fletes acarreo de muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados, contratar personal para ello, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos.

Capital: el capital social suscrito es de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), representado por 2.000 (dos mil) cuotas sociales de \$ 1000 (mil pesos) cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el socio Collante Claudio David Abel suscribe 1000 cuotas de \$ 1.000 (mil pesos) cada una, y la socia Brentan Bárbara Analía

suscribe 1000 cuotas de \$ 1000 (mil pesos) cada una, e integran en este acto el 100 % en dinero en efectivo el cual se acredita mediante certificación contable.

Administración: la dirección y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con actuación individual e indistinta para el caso de que fuese más de un gerente, asimismo se designaran gerentes suplentes. En este acto se establece que la gerencia estará compuesta por 1 gerente, siendo la duración del cargo por el término de 3 ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Administradores: gerente Collante Claudio David Abel DNI 24.211.523, CUIT N° 20-24211523-7 quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Colombia N° 440, departamento 2, Villa San Lorenzo, departamento Capital Provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011774
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 1,890.00
OP N°: 100098349

EGER SRL

Por instrumento privado, de fecha 29/07/2022 se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada EGER SRL, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta, y **sede social** en la calle Los Crespones N° 749, B° Tres Cerritos, Salta Capital provincia de Salta.

Socios: Mariela Ines Belmont, DNI N° 29.737.163, CUIT N° 27-29737163-6, nacido el día 13/10/1982, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión corredor inmobiliario, con domicilio real en calle Los Crespones N° 749, B° Tres Cerritos, Salta Capital provincia de Salta; e Ignacio Gabriel Tessel, DNI N° 40.888.908, CUIT N° 20-40888908-2, nacido el día 26/12/1997, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Calle A. Obispo Trejo N° 347, piso 8, departamento C, de la ciudad de Córdoba, departamento Capital provincia de Córdoba.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y

acopio de cereales. 5) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 6) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 7) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 8) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 9) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 10) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 11) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.

Capital: el capital social suscrito es de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), representado por 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales de \$ 1000 (mil pesos) cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: la socia Mariela Inés Belmont, suscribe 120 cuotas de \$ 1000 (mil pesos) cada una; y el socio Ignacio Gabriel Tessel, suscribe 30 cuotas de \$ 1000 (mil pesos) cada una, el capital se integra en un 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 años.

Administración: la dirección y representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con actuación individual e indistinta para el caso de que fuese más de un gerente, asimismo se designarán gerentes suplentes. En este acto se establece que la gerencia estará compuesta por 1 gerente, siendo la duración del cargo por el término de 3 ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Administradores: Gerente: Mariela Ines Belmont, DNI N° 29.737.163, CUIT N° 27-29737163-6, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Los Crespones N° 749 , B° Tres Cerritos, Salta Capital provincia de Salta.

Fiscalización: **prescinde** de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00011771

Fechas de publicación: 19/10/2022

Importe: \$ 2,450.00

OP N°: 100098337

LAZCAR SRL

1) Socios: María Elisa Cardozo, nacida el 22/02/1985, DNI N° 31.338.106, CUIT N° 23-31338106-4, casada en 1° nupcias con Fernando Augusto Barrera, contadora pública; y Elisa Raquel Cardozo, nacida el 02/05/1957, DNI N° 12.958.255, CUIL N° 27-12958255-9,

soltera, jubilada; ambas argentinas, con domicilio real en calle N° 8, medidor N° 488, B° Santa Lucía, ciudad de Salta.

2) Fecha de Constitución: contrato social del 30/08/2022.

3) Denominación: LAZCAR SRL.

4) Domicilio: en la jurisdicción de la ciudad de Salta, con sede social en calle Montevideo N° 1.458.

5) Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Construcción de obras viales de apertura y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, estructuras metálicas o de hormigón, edificios, casas particulares, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, pudiendo realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas; y en general, todo tipo de reparación; b) Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; c) Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción; d) Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social; e) Comercialización, intermediación, administración, consignación, representación, mandato y explotación de bienes inmuebles, propios o de terceros; f) Servicios a la minería: locación, provisión y abastecimiento de herramientas, máquinas, mobiliario, vehículos automotores o equipos de transportes (propios o de terceros, con o sin conductor u operario), comestibles, agua potable, utensilios, equipos móviles de electricidad o bienes de uso en general y de personal para la industria minera.

6) Duración: 99 años a partir del día de su suscripción.

7) Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, y de un voto por cuota.- El capital social es suscripto por las socios íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: 1) María Elisa Cardozo, novecientos cincuenta (950) cuotas sociales, por un importe de pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000,00) que representan el noventa y cinco por ciento del capital social; y 2) Elisa Raquel Cardozo, cincuenta (50) cuotas sociales, por un importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) que representan el cinco por ciento restante del capital social.- La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, comprometiéndose los socios a integrar el saldo en un plazo de dos años, a contar del día de la fecha.

8) Administración y Representación: la administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a dos gerentes, socio o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un Gerente Suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del Gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En garantía del cumplimiento de sus funciones, el Gerente depositará en la caja social, al asumir el cargo, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo. Se resuelve establecer en uno el número de gerente, y designar en este acto como Gerente a María Elisa Cardozo, cuyos datos personales constan en el inicio del presente, quien en este mismo acto acepta expresamente el cargo, constituye domicilio especial en la calle Montevideo N° 1.458, de la ciudad y provincia de Salta.

Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00011767
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 2,065.00
OP N°: 100098332

AL DICO SAS

Por instrumento privado, de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AL DICO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Avda. San Martín N° 2002, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Socios: Natanael Emiliano Aranda, DNI N° 40.911.903, CUIT N° 20-40911903-5, de nacionalidad argentino, nacido el 07/01/1998, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en B° Roberto Romero manzana 167 lote 9, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, y Ana Belen Victoria, DNI N° 40.630.747, CUIT N° 27-40630747-1, de nacionalidad argentina, nacida el 07/08/1997, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en B° Roberto Romero manzana 167 lote 9, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) fabricación, diseño, comercialización, industrialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de ventanas, puertas, portones y todo tipo de cerramientos y aberturas de aluminio, hierro, chapa, madera y/o PVC; b) venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, materias primas, insumos y accesorios necesarios para la fabricación de aberturas y cerramientos; c) instalación, asesoramiento, restauración, reparación, re acondicionamiento, mantenimiento y colocación de aberturas y cerramientos; d) venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, materias primas, insumos y accesorios necesarios relacionados con vidrios; instalación, asesoramiento, restauración, reparación, re acondicionamiento, mantenimiento y colocación de vidrios; e) estudio, proyecto, dirección ejecutiva, y construcción en seco, servicios de pintura, refacciones y todo tipo de obras de ingeniería de carácter público o privado. Para la realización de este objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales y bancarias y demás contratos autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna especie, sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349, ya sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral e incluso actuar libremente en la faz administrativa y en todas las instancias judiciales o de cualquier otra naturaleza que sean menester, con motivo o consecuencia del logro del objeto social perseguido, actuando por sí o por mandatarios especiales o

generales.

Capital: \$ 500.000, dividido en 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Natanael Emiliano Aranda, quien suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ana Belen Victoria, quien suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: administrador titular: Natanael Emiliano Aranda, DNI N° 40.911.903, constituyendo domicilio especial en calle Zuviría N° 333 2° piso oficina D, de la ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta. Administrador suplente: Ana Belen Victoria, DNI N° 40.630.747, constituyendo domicilio especial en calle Zuviría N° 333 2° piso oficina D, de la ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: treinta y uno de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011764
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 1,960.00
OP N°: 100098329

MEDICINA ESPECIALIZADA SAS

Por instrumento privado, de fecha 03 de septiembre de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MEDICINA ESPECIALIZADA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en manzana 268C, casa 16 – barrio 14 de Mayo de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Cortés Bellomo, Alejandro Esteban, DNI N° 21.633.806, CUIT N° 20-21633806-6, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de diciembre de 1970, profesión médico, estado civil casado en primeras nupcias con María José Gallo, DNI N° 26.899.508, CUIL N° 27-26899508-6, con domicilio real en Los Zorritos 24 – Valle Escondido localidad de Salta, provincia de Salta, República Argentina; Cuevas Sergio David, DNI N° 17.355.638, CUIT N° 20-17355638-2, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de noviembre de 1965, profesión médico, estado civil casado en segundas nupcias con Gavenda, María Lourdes, DNI N° 30.635.624, CUIL N° 27-30635624-6, con domicilio real en casa 57, barrio Las Vertientes de la localidad de Vaqueros, provincia de Salta, República Argentina; Arias Jorge Manuel, DNI N° 11.080.533, CUIT N° 20-11080533-1, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de marzo de 1954, profesión médico, estado civil casado en primeras nupcias con Flores, Delia Ramona, DNI N° 17.792.088, CUIL N° 27-17792088-1, con domicilio real en Los Tarcos, medidor 271

de la localidad de Vaqueros, La Caldera, provincia de Salta, República Argentina; e Isaac Camaño, Ricardo Andrés, DNI N° 28.248.271, CUIT N° 20-28248271-2 de nacionalidad argentina, nacido el 05 de junio de 1980, profesión médico, estado civil soltero, con domicilio real en Belgrano 284 barrio San Francisco, de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: I) Servicios y Organización: a) La sociedad podrá prestar y realizar servicios de organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos, odontológicos, sanitarios, kinesiológicos asistenciales en todas sus especialidades, en especial servicios clínico quirúrgicos de diagnóstico y tratamiento de la salud, en sus tres niveles prestacionales de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Prestación de servicios médicos, odontología, de kinesiología, urgencias, emergencias sin o con internación en materia de salud, prehospititarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; como así también Medicina en Alta Montaña, ya sea para personal minero o vinculados directa o indirectamente a empresas mineras; c) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; d) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; e) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. II) Producción y Comercialización de Productos Alimenticios Primarios: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, faenar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos comestibles, en seco o frescos, al por mayor o por menor, productos derivados de la actividad pecuaria, carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica y sus derivados, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal; y la industrialización de sus productos, en todas sus modalidades de comercialización: a comisión, consignación, venta por cuenta y orden de terceros, compra venta. La sociedad podrá realizar la explotación comercial en todas sus modalidades de venta de la rama gastronómica con los productos vinculados con la alimentación mencionada precedentemente: la importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. III) Comerciales: compra, venta, permuta, distribución, representación, promoción, comercialización y transporte en todas sus formas de: 1) productos, subproductos, insumos, mercaderías, materias primas y de todo tipo de artículos afines, conexos y/o complementarios al rubro industrial y de servicios referidos; Alimentos y Sales para centros de diálisis, máquinas, repuestos, accesorios y bienes muebles en general vinculados directa o indirectamente a tales rubros, patentes de invención, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales y/o de productos envasados o etiquetas relacionados directa o indirectamente con insumos y servicios

médicos kinesiológicos y relacionados con la salud humana. 2) De bienes destinados al saneamiento humano, y en general a satisfacer las necesidades del ser humano, cuya estructura y metodología de comercialización permita su incorporación a la cadena de comercialización y distribución de la sociedad con o sin transformación previa. Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados, presentarse en licitaciones públicas o privadas y concurso de precios. Otorgar y conceder franquicias a terceros para el uso y aprovechamiento de bienes, nombres, negocios y derechos, así como adquirir de terceras personas, licencias o concesiones para el cumplimiento de su objeto social. IV) Transporte y Almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. V) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. VI) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el capital social es de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) representado por 200.000 (doscientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Cortés Bellomo Alejandro Esteban, DNI N° 21.633.806, CUIT N° 20-21633806-6, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) Cuevas Sergio David, DNI N° 17.355.638, CUIT N° 20-17355638-2, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 3) Arias Jorge Manuel, DNI N° 11.080.533, CUIT N° 20-11080533-1, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 4) Isaac Camaño Ricardo Andrés, DNI N° 28.248.271, CUIT N° 20-28248271-2, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. **Administradores:** María José Gallo, DNI N° 26.899.508, CUIL N° 27-26899508-6, constituyendo domicilio especial en Los Zorritos 24 - Valle Escondido localidad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. **Administrador Suplente a:** Cortés Bellomo Alejandro Esteban, DNI N° 21.633.806, CUIT N° 20-21633806-6, constituyendo domicilio especial en Los Zorritos 24 - Valle Escondido, localidad de Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00011758

Fechas de publicación: 19/10/2022

Importe: \$ 5,250.00

OP N°: 100098322

TIBA COMPANY SAS

Por instrumento privado, de fecha 30 de junio de 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TIBA COMPANY SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Islas Malvinas N° 210, El Carril, departamento El Carril, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Barrios, Matías Eduardo, DNI N° 33.844.979, CUIT N° 20-33.844.979-9, nacido el 09 de julio de 1988, argentino, soltero, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 210, El Carril, departamento El Carril, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Instalación de negocios y comercios: la sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, venta y consignación y alquiler de vehículos nacionales e importados nuevos y/o usados y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. b) Mecánica y servicios integral del automotor: la sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor. La sociedad podrá vender, distribuir y comercializar al por mayor y por menor repuestos y accesorios para vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas, livianos y/o pesados. Podrá llevar a cabo la venta de repuestos para el automotor, venta de repuestos para motos y moto vehículos, venta de repuestos para maquinaria pesada y camiones, venta alquiler y reparación de maquinaria

pesada y camiones, venta de neumáticos para todo tipo de vehículos, motos, máquinas y camiones, alquiler de vehículos y camiones, servicio de reparación de vehículos, motos, motovehículos máquinas manuales, grupos electrógenos, máquinas viales, camiones. Podrá llevar a cabo la reparación de máquinas o equipos mineros, como así también puede efectuar servicios de limpieza para empresas mineras y/o sus proveedores. c) Constructora: construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales, hidráulicas, energéticas, desmontes, nivelación, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, minas, edificación de viviendas, y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general a todo tipo de inmuebles y obras; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones. Asimismo, elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas. d) Inmobiliaria: en todo tipo de: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. e) Comercial: explotación de almacenes, drugstore, licorerías, y/o supermercados. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos cárneos y derivados; frutas, verduras y hortalizas; artículos de primera necesidad; bebidas alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. f) Industriales: elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de: 1) Todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal, farmacéutica, belleza y cosméticos en general; 2) Equipamiento en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial relacionado con las actividades de los puntos anteriores, entre ellos: cámaras frigoríficas e instrumentos de cocina y venta de comidas; 4) Productos químicos en general. 5) Todo tipo de productos y equipamiento de comercios relacionados con el objeto social, y todo otro material apto para almacenamiento de la mercadería que se relaciones con el objeto social. g) Gastronomía y entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público, con envío a domicilio en las diferentes formas, relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. h) Transporte: la sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: alimentos en frío, mercadería en seco, comidas elaboradas, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. i) Representaciones y mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento

de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. j) Actividad fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, excepto fideicomisos financieros pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. k) Financiera: por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley N° 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital: el capital social es de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) representado por 200.000 (doscientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Barrios, Matías Eduardo, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, el saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Barrios, Matías Eduardo, DNI N° 33.844.979, CUIT N° 20-33844979-9, con domicilio especial a tal efecto en calle Islas Malvinas N° 210, El Carril, departamento El Carril, provincia de Salta, República Argentina. Administrador Suplente a: Barrios, Eduardo Enrique, DNI N° 7.674.756, designando domiciliado especial a tal efecto calle Islas Malvinas N° 210, El Carril, departamento El Carril, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00011757
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 4,865.00
OP N°: 100098321

CASA 12 SAS

Por instrumento privado, de fecha 10 de junio de 2022 y adenda de fecha 02 de septiembre de 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CASA 12 SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Juramento N° 1.446, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Morales Jimena Elize, DNI N° 34.242.406, CUIT N° 27-34242406-1, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de mayo de 1989, profesión arquitecta, estado civil casada en primeras nupcias con Lucas Gustavo Moreno, con domicilio real en calle Abedules N° 52, barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Constructora: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asimismo, la sociedad podrá realizar proyectos, dirigir, ejecutar obras de arquitectura e ingeniería en general, de carácter público o privado, sea o no bajo el régimen de la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, en cualquiera de los modos de contratación vigente. También la sociedad podrá, llevar adelante específicamente la construcción, dirección, modificación y elaboración de proyectos de viviendas y su correspondiente urbanización con las obras civiles que son complementarias como, por ejemplo, calles, pavimentos, consorcios y similares. La sociedad podrá explotar, construir, alquilar y realizar operaciones comerciales complementarias de construcción y asesoramiento profesional: alquiler de obradores, baños químicos, fletes y similares. Asimismo, podrá celebrar operaciones comerciales de áridos y derivados. b) Inmobiliaria: la sociedad podrá participar en todo tipo de: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos, comerciales y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. c) Agropecuaria: Explotación, comisión, distribución, venta por comisión o mandato, ejerciendo representaciones o asociados a terceros la venta en establecimientos urbanos o rurales de productos, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. También podrá dedicarse a las actividades de: cría, internación, mestización, desmonte, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de

cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. La sociedad podrá prestar servicios de asesoramiento de campos en todas sus formas y en materia ganadería, agropecuaria, saneamiento ambiental entre otras. d) Transporte: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de: alimentos en frío, mercadería en seco, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. e) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. f) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. g) Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público, con envío a domicilio en las diferentes formas, relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 (pesos diez), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Morales Jimena Elize, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. **Administradores:** Morales Jimena Elize, D.N.I. N° 34.242.406, con domicilio especial en calle Las Tuscas N° 59, barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. **Administrador Suplente a:** Moreno Lucas Gustavo, DNI N° 35.197.833, constituyendo domicilio especial calle Juramento

N° 1.446 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00011756

Fechas de publicación: 19/10/2022

Importe: \$ 3,920.00

OP N°: 100098320

ASAMBLEAS COMERCIALES

LUIS GÜEMES SA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día **LUNES 17 DE NOVIEMBRE de 2022** a horas 12:00 en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes N° 287 de la ciudad de Salta, Capital, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. L de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Económico N° 50 y 51 cerrados el 31 de agosto de 2020, y cerrados el 31 de agosto de 2021 respectivamente y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2.- Elección de síndico titular y suplente.
- 3.- Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.
- 4.- Elección de Síndico Titular Y Suplente.
- 5.- Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria.

Pablo G. Sacca, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00011748

Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100098289

SUDAMERICANA S.A.C.I.F.yA

Se hace saber que el Directorio de la Sociedad Sudamericana SACIFyA, mediante Acta N° 297 de fecha once de octubre de 2022 (11/10/2022), ha convocado la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas a realizarse en la sede social sita en Peatonal Alberdi N° 102 de la ciudad de Salta, para el día **02 DE NOVIEMBRE de 2022 (02/11/2022)**, a horas 17:00 en primera convocatoria, y horas 18:00 en segunda convocatoria. En la Asamblea General Ordinaria se considerará el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección de dos accionistas para suscribir el Acta.
2. Tratamiento de los Estados Contables y demás documentación referida en el art. 234 inciso 1° de la LGS correspondiente al Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2022.
3. Tratamiento de la gestión de los directores durante el Ejercicio referido en el punto precedente.

Nota: conforme al art. 67 de la LGS los EECC se encuentran a su disposición en la sede social.

Marcelo Rolando Sol, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00011730
Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100098236

AVISOS COMERCIALES

EMPRESA EL INDIO SA – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Asambleas Generales Ordinarias celebrada el día 28 de febrero de 2020 Acta N° 24 y Acta N° 26 del día 22 de marzo de 2022 se eligió el Directorio por un nuevo mandato de tres ejercicios según lo establecido en cláusula decimotercera de los Estatutos, quedando compuesto de la siguiente manera: **Titulares:** Rodolfo Parra, DNI N° 6.956.154, en el cargo de presidente, quien acepta el mismo y fija domicilio en calle Automóvil Club Argentino y Ruta Nacional N° 40 oficina N° 1 de la ciudad de Cafayate Provincia de Salta; Satornino Blas Parra, DNI N° 22.016.108, en el cargo de vicepresidente, quien acepta el cargo y fija domicilio en calle Automóvil Club Argentino y Ruta Nacional N° 40 oficina N° 1 de la ciudad de Cafayate provincia de Salta, y director suplente: Ana Ester Parra DNI N° 26.290.795 quien acepta el cargo y fija domicilio en calle Automóvil Club Argentino y Ruta Nacional N° 40 oficina N° 1 de la ciudad de Cafayate

Aumento de Capital: mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 19 de agosto de 2019 y Acta N° 26 del 22 de marzo de 2022 los accionistas aprobaron aumentar el capital social de \$ 600.000,00 elevándolo a \$ 2.496.000,00 mediante un aporte en especie y en consecuencia reformar la cláusula quinta del estatuto social, el cual quedo redactado de la siguiente manera: **Artículo Quinto – Capital:** el capital social ascenderá a la suma de pesos dos millones cuatrocientos noventa y seis mil (\$ 2.496.000,00), dividido en dos mil cuatrocientas noventa y seis (2.496) acciones nominativas, no endosables de pesos un mil (\$1.000) cada una, de las cuales un mil seiscientas (1.600) son ordinarias, nominativas, no endosables de un voto por acción y ochocientos noventa y seis (896) acciones preferidas, sin votos con preferencia en el patrimonio de liquidación. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011779
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 1,050.00
OP N°: 100098357

FINCA NOGALES SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 31 de fecha 31 de agosto de 2022, los socios Carl Max Schoenfeld, DNI N° 95.610.161 y Facundo López Sanabria, documento nacional de identidad N° 23.079.930, procedieron a la elección del nuevo gerente de la sociedad, por un período de tres ejercicios, habiendo sido designado gerente el señor Facundo López Sanabria, argentino, documento nacional de identidad N° 23.079.930, CUIT N° 20-23079930-0, nacido el 21 de abril de 1973, contador, con domicilio especial constituido en calle España N° 126, ciudad de Salta, quien presente en ese acto aceptó el cargo.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011777
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098355

CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL: LDS CONSULTORA SAS – DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR

Mediante Acta de Asamblea número 5, de fecha 16 de julio del 2021, los accionistas aprobaron: el cambio de la denominación social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su **artículo primero** del Estatuto Social de la siguiente manera **Primero:** la sociedad se denominará LDS Consultora SAS y tiene su domicilio legal en jurisdicción de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo y tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o en el extranjero. Designación de autoridades quedando establecido de la siguiente manera: **Administradora Titular** a la Sra. Storni Araoz María Fernanda DNI N° 38.785.927, CUIT N° 27-38785927-1, quien aceptó el cargo y estableció domicilio especial en calle Zuviria N° 691 Depto. Capital ciudad de Salta Pcia. de Salta, manteniéndose como administradora suplente la Sra. Lizárraga Argañaraz María Celeste DNI N° 31.275.397.

FIGUEROA, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011776
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098350

GOMEZ LORENZO PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 02 de agosto del año 2022, los socios aprobaron la Modificación de los Artículos Primero, Cuarto y Octavo del Estatuto Social. Como consecuencia quedan modificados de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: la sociedad se denomina GOMEZ LORENZO PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAS, con domicilio en la jurisdicción en la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero”. ARTÍCULO CUARTO: Capacidad: la Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios, con Matrícula de Productores Asesores de Seguros, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO**Factura de contado:** 0011 – 00011766**Fechas de publicación:** 19/10/2022**Importe:** \$ 1,435.00**OP N°:** 100098331

TRACK SEGURIDAD SRL – RENOVACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 8 de fecha 04 de abril del año 2022, los socios resolvieron renovar las autoridades por un nuevo período de tres años, o sea hasta la aprobación del Balance por el Ejercicio finalizado al 31 de diciembre del año 2024, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Gustavo Adolfo Trimarco, DNI N° 11.813.464, CUIL N° 20-11813464-9, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en calle Francisco de Gurruchaga N° 69 – Planta Baja – de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00011765
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098330



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB NÁUTICO C.O.N.E.A. (PERSONAL COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA DIVISIÓN NOROESTE)

De conformidad con lo prescripto por los artículos 25° inc. c) g) 28- inc. a), 35-) y concordante del Estatuto, la Comisión Directiva del Club Náutico C.O.N.E.A (Personal Comisión Nacional de Energía Atómica –División Noroeste), convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el 11/11/ de 2022 a horas 15:00, en el inmueble ubicado en avenida Bolivia N° 4.750 de esta ciudad de Salta para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asambleísta para refrendar el Acta juntamente con el presidente y secretario de la institución.
- 3) Consideración del Balance General (mayo 2021 a abril 2022), Memoria, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Designación del Sr. Vera Sanchez, Hugo como protesorero de la Comisión Directiva.
- 5) Designación de Venturini Veronica como "vocal 3" de la Comisión Directiva.

Del estatuto

- Art. 38° Las Asambleas se celebran válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
- Art. 39°. las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, ningún socio podrá tener más de un voto. Para tener derecho a voto, el socio activo deberá estar al día con Tesorería y tener por lo menos un año de antigüedad en la Asociación.

Julio Battaglia, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00011763
Fechas de publicación: 19/10/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100098328

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

El Consejo Directivo convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a llevarse a cabo en la sede de la Institución, sitio en calle Ituzaingo N° 721 – Salta el día **02 DE DICIEMBRE DE 2022**, en primera convocatoria a horas 20:00 y en segunda convocatoria a horas 20:30, con el objeto de tratar e siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar con el presidente y secretario, el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.

- 3) Elección de las autoridades de la Institución: a) Siete (7) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para el Consejo Directivo; b) Tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para la Junta Fiscalizadora.

Nota: el quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros presentes de los Órganos Directivos y de Fiscalización. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de renovación de mandato contemplado en el artículo 16° o en los casos que el Estatuto Social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociado, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Hector Eduardo Alarcon, PRESIDENTE – Gladys Violeta Tejerina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011761
Fechas de publicación: 18/10/2022, 19/10/2022
Importe: \$ 2,520.00
OP N°: 100098325

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

El Consejo Directivo, convoca a sus asociados a la **ELECCIÓN DE AUTORIDADES** (Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora), a llevarse a cabo en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas, Complejo Castañares.

El Acto eleccionario se llevará a cabo el **DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022** a partir de horas 10:00 finalizando a horas 18:00.

En cumplimiento del artículo 43° del Estatuto Social, se ha designado a la Sra. Gladys Violeta Tejerina DNI N° 16.150.821 como Presidenta y al Sra. Ana Tilca DNI N° 11.283.370 como suplente de la Junta Electoral, según Resolución del Consejo Directivo N° 002-MU-22.

Cronograma Electoral:

- 1.- Hasta las 19:00 horas del día 07-11-22 se podrán presentar listas de candidatos (listas completas), por escrito, presentadas por un (1) apoderado y con la firma de no menos el 1% de las socios con derecho a voto.
- 2.- El día 08-11-22 a horas 19:00, se producirá la oficialización de listas por parte del Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de Salta
- 3.- El día 28-11-22 desde horas 10:00 a 18:00 se llevará a cabo el Acto Eleccionario.
- 4.- El día 01-12-22 a horas 10:30 se producirá la proclamación de la lista ganadora.

Alarcon, Hector Eduardo, PRESIDENTE – Gladys Violeta Tejerina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011761
Fechas de publicación: 18/10/2022, 19/10/2022
Importe: \$ 2,800.00
OP N°: 100098326

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.321 DE FECHA 28/09/2022

SECCIÓN GENERAL
ASAMBLEA CIVILES
COLONIA MI HOGAR BLANCA E. DE SARAVIA VALDEZ

Pág.N° 91

OP. N° 100097825

Donde Dice:

... Lunes 20 de octubre 2022

Debe Decir:

...JUEVES 20 DE OCTUBRE 2022

Deolinda del V. Campero, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00011783

Fechas de publicación: 19/10/2022

Importe: \$ 1,190.00

OP N°: 100098366

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 7.237.326,46

Recaudación del día: 18/10/2022 \$ 26.950,00

Total recaudado a la fecha \$ 7.264.276,46

Fechas de publicación: 19/10/2022

Sin cargo

OP N°: 100098409

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado \$ 281.113,00

Recaudación del día: 18/10/2022 \$ 5.390,00

Total recaudado a la fecha \$ 286.503,00

Fechas de publicación: 19/10/2022

Sin cargo

OP N°: 400017159

Edición N° 21.334
Salta, miércoles 19 de octubre de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



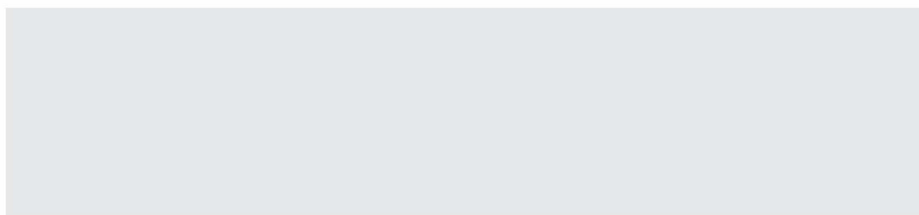
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar